



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 212-2021-CU
Lambayeque, 19 de mayo del 2021

VISTO:

El pedido del Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre aprobación de carga lectiva, renovación de contratos y concurso docente de la Facultad de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del estatuto de la Universidad señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, de conformidad con los artículos 196 y 197 del Estatuto de la Universidad, los docentes ordinarios por el régimen de dedicación puede ser a dedicación exclusiva (única actividad remunerada la que presta a la universidad), a tiempo completo (permanencia de 40 horas semanales), a tiempo parcial (menos de 40 horas semanales); y la carga académica para los docentes en el régimen de tiempo completo o dedicación exclusiva es de 16 horas semanales como mínimo, dedican horas para la investigación científica, asesoría de tesis, actividades de responsabilidad social universitaria y tutoría, hasta completar sus 40 horas. La distribución de la carga lectiva puede variar en el caso de los docentes que ejercen cargos de acuerdo a ley.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo 418-2017-PCM, el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según el siguiente detalle: Docente Contratado Tipo: A1 (32 horas), A2 (16 Horas), A3 (08 horas), B1 (32 horas), B2 (16 horas) y B3 (08 horas).

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 28.1.8° del Estatuto de la Universidad señala que el Vicerrector Académico dirige e implementa los procesos de selección, promoción y ratificación de los docentes en la Universidad.

Que, el Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gastelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana, solicita la aprobación de carga lectiva, renovación de contratos y concurso docente de la Facultad de Medicina Humana.

Que, el Dr. Segundo Sánchez Cusma, Vicerrector Académico, solicitó que se forme una comisión para que evalúe el pedido del Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gastelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre la aprobación de carga lectiva, renovación de contratos y concurso docente de la Facultad de Medicina Humana.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 212-2021-CU
Lambayeque, 19 de mayo del 2021

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 014-2021-CU, de fecha 19 de mayo de 2021, se acordó nombrar una comisión para que emita una opinión sobre la aprobación de carga lectiva, renovación de contratos y concurso docente de la Facultad de Medicina Humana, la misma que estará presidida por el Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gastelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana; e integrada por el Abog. Carlos Andres Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dr. Jaime Collantes Santisteban y la M.Sc. Diana Mercedes Castro Cardenas, profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una comisión para que emita una opinión sobre la aprobación de carga lectiva, renovación de contratos y concurso docente de la Facultad de Medicina Humana, la misma que estará presidida por el Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gastelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana; e integrada por el Abog. Carlos Andres Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dr. Jaime Collantes Santisteban y la M.Sc. Diana Mercedes Castro Cardenas, profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ingeniería Zootecnia, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)